



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02683672- -NEU-LYT#SPI - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6° DEL DECRETO DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02683672- -NEU-LYT#SPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la modificación del Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN que creó el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, en razón del cambio en la denominación de los Ministerios establecida por Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN, conforme surge de la Nota NO-2025-03672281-NEU-MERN;

Que en relación a lo anteriormente expuesto resulta conveniente indicar que bajo Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN de fecha 17 de octubre de 2025, se declaró el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva en todo el territorio provincial y la Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario por sequía en determinadas zonas de la provincia; y se creó el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, conformado por los/as señores/as titulares de los Ministerios de Economía, Producción e Industria; de Energía y Recursos Naturales; de Infraestructura; de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y de Jefatura de Gabinete, para coordinar todas las acciones y fijar prioridades en el marco de dicha norma;

Que cabe resaltar que por Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN se modificó la denominación del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales a Ministerio de Energía, así como la denominación del entonces Ministerio de Turismo el que pasó a denominarse Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, quedando bajo la órbita de este último, tanto la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales como la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) dependiente de la misma Secretaría, implicando un traspaso de competencias en dichas carteras;

Que con fecha 04 de diciembre de 2025 se modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, y se sustituyó el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, que determina las competencias de los mismos, a través de la emisión del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN;

Que en virtud ello, resulta oportuno y conveniente modificar el Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-

1303-E-NEU-GPN, que creó el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva;

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos permanentes de los Ministerios de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía;

Que en atención a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 6°:** CRÉASE el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva conformado por los/as señores/as titulares de los Ministerios de Economía, Producción e Industria, de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, y de Jefatura de Gabinete, y/o los que en un futuro los reemplacen, el cual coordinará todas las acciones motivo de la presente norma, fijando las prioridades correspondientes, quedando facultado para establecer su reglamento de funcionamiento interno, conforme los motivos expuestos en los considerandos.”*

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, por el señor Ministro de Energía, por la señora Ministra de Infraestructura, por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

